

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA. — Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac. — Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses. — Provincias cuatro y medio reales ftes.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redaccion, antes de la una de la tarde. Los suscritores tienen derecho á un anuncio mensual de 24 líneas. — Un número suelto, medio real fte.

ESPAÑA.

NUESTRO PORVENIR COLONIAL.

Hubo un tiempo en que el descubrimiento de las Américas determinó una nueva y distinta Era para el comercio del mundo, y para el de España en particular.

El Cabo de Buena-Esperanza señalando el camino de las Indias Orientales, el Nuevo-Mundo surgiendo del mar, como una tierra encantada, que ofrecía en su seno tesoros inagotables, mataron casi por completo el antiguo comercio de Levante: quitaron su importancia á los puertos del Mediterráneo, y este mar en que flotaron durante los siglos medios los pabellones de Cataluña y Francia, de Génova y de Venecia, simbolizando una inmensa actividad comercial, quedóse solitario y triste como un lago, reducido por la fatalidad á ver en son de guerra cruzar sobre su superficie las flotas de Turquía y de la cristiandad durante esa gigantesca lucha que se abrió en Lepanto y concluyó en Navarino.

Los pueblos latinos perdieron mucho con la soledad á que se vió reducido ese mar que se estendía delante de sus playas y que atraía á sus puertos todas las riquezas de una inmensa parte del mundo.

La raza anglo-sajona, en cambio, geográfica y comercialmente alejada del Mediterráneo, llevaba en medio de los fardos de mercancías su génio y su lengua y su civilización á la América y á la India, y por medio de una política que injustamente se ha llamado en muchas ocasiones egoísta, porque ha descansado en el calculo se ha conquistado su preponderancia y su grandeza en el mundo.

Hoy, sin embargo, está llamado el Mediterráneo á ser mucho mas de lo que fué en los siglos XIII, XIV y XV.

Con la apertura del canal en el Istmo de Suez, comenzará indudablemente para España, para Francia y para Italia, mas quizá que para otras naciones, una nueva Era en su vida comercial, que puede servir de fundamento y base para grandes fines políticos.

Concretándonos á España, la apertura del canal de Suez, acercándonos á nuestras posesiones en el Asia, llaman allí nuestra marina y abren para nuestro comercio y producción un inmenso campo del cual pueden sacarse provechosos resultados.

Los puertos de España, colocados en situación mas ventajosa que los de Norte de Europa, pueden sostener, están llamados á sostener un gran comercio con nuestras colonias orientales.

Si tenemos marina barata y hemos adelantado algo, industrialmente hablando bien puede asegurarse que nuestra maquinaria y la inapreciable riqueza mineral que encierra España sobre todo en lo que se refiere á los criaderos de carbon y hierro, dado el comercio con Oriente, que hoy es casi nulo, serán una fuente, inagotable de riqueza para España.

¿No será entonces fácil establecer su comercio en regla entre nuestras posesiones asiáticas y la Metrópoli? ¿No podremos sacar todas las ventajas que otras naciones de sus colonias, estableciendo en Filipinas un gran depósito de nuestros productos industriales que puedan cambiarse con productos de la China y del Japon? Sobre todo ¿no podremos conseguir que al fin el pabellón de España, casi desconocido en aquellos mares, figure al lado del de otras naciones y á la altura que le corresponde?

Hay que tener esperanza en medio del desaliento que por todas partes nos rodea: hay que tener fé en el porvenir de la patria: hay sobre todo, que buscar nuestro engrandecimiento material como base de nuestro engrandecimiento político. Por varios caminos se va á un mismo fin.

España tiene un gran porvenir en Oriente: acometamos la empresa con resolución y constancia: preparémosla, sobre todo, facilitando por de pronto los medios para hacer que nuestras relaciones con Filipinas sean frecuentes. Abierto el canal de Suez, ¿no es obligación nuestra establecer, siguiendo el ejemplo de Austria, Rusia y Francia, una gran línea de vapores que ponga en comunicación á aquel importante archipiélago con la Metrópoli? ¿No deberá ser este el primer paso dado en una gran senda?

BANCOS DE EMISION.

LOS COMISARIOS REGIOS.

Tiempo hace que los economistas de todos los países andan divididos en dos escuelas que, si bien ambas caminan á un mismo fin y convienen en un mismo principio, á saber: la conveniencia y necesidad de bancos de emision en todos los centros mercantiles, difieren en opiniones sobre la manera de ser y de desarrollar estos establecimientos.

Crean unos que es una rémora para el progreso y prosperidad de los Bancos que el poder ejecutivo intervenga y reglamente sus operaciones, porque de esa manera limita su círculo de acción y encauza, digámoslo así, su progresivo desarrollo, no permitiéndoles salvar los límites que se les señala de antemano. Esta escuela aboga, pues, por la completa libertad para toda clase de asociaciones mercantiles ó especulativas, creyendo suficiente garantía para los asociados y los contratantes las leyes comunes que penan severamente toda trasgresión á sus prescripciones.

Opinan otros que los gobiernos deben velar por los intereses que á los Bancos aportan sus asociados, ó intervenir directamente sus operaciones, puesto que ellas pueden afectar tanto á los intereses públicos como á los de los particulares, porque emitiendo papel moneda que circula en toda clase de transacciones como efectivo metálico, el gobierno tiene el deber de vigilar que ese papel no sea ilusorio y esté siempre garantido y por este fin les da reglamentos á que han de

ceñir sus especulaciones y nombrar sus delegados para que vigilen el exacto cumplimiento de esos mismos reglamentos.

No es nuestro ánimo discutir ahora cual de las dos escuelas es mas ventajosa, ya porque no nos creemos con suficiencia bastante para decidirnos por una ú otra, ya porque los límites de nuestro periódico no lo permiten. Pero si consignáremos que en las regiones oficiales se ha aceptado como mas ventajoso el segundo sistema.

Se ha creído que dando á los Bancos reglamentos que previesen todos los casos y todas las operaciones que pudieran presentarse, y teniendo el gobierno en cada uno de ellos un delegado que vigilase constantemente el exacto cumplimiento de los estatutos, no podría sobrevenir nunca conflicto alguno, y que los intereses públicos y particulares estaban perfectamente seguros, toda vez que sus representantes velaban siempre por ellos.

No puede menos de convenirse en que la prevision de los gobiernos era muy laudable, y que su sistema era en teoría muy aceptable. Pero por desgracia la esperiencia ha patentizado que toda prevision humana se estrella contra la apatía, ó la ineptitud, ó las contemporizaciones, ó el poco celo y el abandono de los representantes del poder.

Se ha visto prácticamente, que á presencia, ciencia y paciencia de los delegados régios, y tal vez con su aquiescencia, se han infringido, se han barrenado los estatutos de los Bancos y que por efecto de esas infracciones, se han hecho operaciones ruinosas y descabelladas que han producido hondas perturbaciones, disgustos sin cuento y pérdidas enormes y ruinas desastrosas de muchas familias.

Díganlo Cádiz, Valladolid, Zaragoza Sevilla y alguna población mas. Díganlo esa inmensidad de familias sumidas en la miseria. Díganlo los comerciantes, los labradores y hombres de negocios de las provincias; y díganlo en fin todos, porque todos han sufrido y sufren las consecuencias de esas faltas.

Y las llamamos solo *faltas*, porque observamos con estrañeza, que despues de haberse violado completamente los reglamentos, según dictámen de muy entendidos juriscónsultos, consignado en documentos oficiales, esos delegados continúan representando al gobierno, sin que este les pida cuenta de su conducta.

Esto nos hace dudar si la falta será de los delegados del gobierno, ó de los estatutos del Banco; porque unos ú otros deben desaparecer. ¿Están previstos en los reglamentos de los Bancos, todos los casos en que el delegado régio pueda y deba oponerse á operaciones de los mismos que puedan comprometer la existencia de esos establecimientos y los intereses públicos y particulares á ellos confiados? ¿Si? Pues entonces los delegados régios son responsables solidariamente

con las direcciones de los Bancos, de todas las operaciones contrarias á los reglamentos. ¿Hay en ellos algun artículo que autorice á sus direcciones para hacer operaciones peligrosas, sin la intervencion ó el conocimiento del comisario régio? ¿Si? Pues entonces esos reglamentos deben desaparecer y los comisarios régios tambien, porque los primeros son conocidamente perjudiciales y los segundos completamente inútiles.

En uno ú otro caso, es urgente una reforma radical que haga imposible en adelante esas catástrofes y gravísimas crisis, que han atraído el descrédito y la desconfianza completa á los Bancos de emision, que tan útiles y necesarios son para el desarrollo de la riqueza pública.

Pidase estrecha cuenta á los que con su apatía, con sus contemporalizaciones, y faltando ostensiblemente á sus deberes, han autorizado los hechos que todos deploran. Y cuando los pueblos vean que el gobierno vigila constantemente y no deja impunes las faltas de sus delegados, renacerá la confianza, y los establecimientos de crédito volverán á recobrar su buena reputacion, que nunca debieron perder, si sus direcciones hubiesen obrado con mas cálculo y prudencia, y los representantes del poder público hubiesen desplegado mas celo y vigilancia.

(Palma de Cádiz.)

Un corresponsal de *La Epoca* le ha dirigido la siguiente carta, que se refiere á la supresion de los dias festivos, y que consideramos de no escaso interés.

Con razon decian ustedes en uno de sus últimos números, que el gobierno y el representante aqui de España que lograsen arreglar la cuestion de los dias festivos, habian dispensado un gran bien al pueblo. Pero si hemos de ser todos justos, es menester empezar por reconocer como dispensador de este bien á la Iglesia misma, que jamás se ha opuesto á las verdaderas necesidades y exigencias legítimas de los tiempos. Lo que hay es que la Iglesia medita, estudia y observa mucho antes de resolver, para que sus decisiones lleven siempre el sello de la prudencia y de la prevision; y sobre todo, lo que la Iglesia quiere, es poder hacer el bien cuando está convencida de que lo es. Cuando pronuncia su *non possumus*, ni las amenazas ni las sugerencias consiguen lo mas mínimo.

En este sentido comprendió sin duda el actual representante de España aquí la cuestion relativa á los dias festivos, y por eso ha tenido la fortuna de conseguir su resolucion. Largos años hacia que esta cuestion se venia agitando y muy especialmente desde hace doce, y sin embargo, estén ustedes seguros de que nunca ha estado á punto de resolverse; pero desde que se supo cómo la habia planteado el actual embajador, nadie dudó aquí de que el Pontífice accederia á una reforma equitativa y conveniente para todos.

Se asegura que el señor conde de San Luis manifestó á Su Santidad que el gobierno español deseaba ver realizada la mejora que en este punto se habia pedido repetidamente á la Santa Sede; pero que él, llegado á Roma en momentos de conflicto y angustia para el Pontificado, interpretando de buena fé los sentimientos de aquel y obedeciendo á los suyos propios, suspenderia desde luego toda gestion que pudiese ocasionar al jefe de la Iglesia católica el mas leve disgusto ó la mas mínima contrariedad. La contestacion del siempre bondadoso é ilustrado Pio IX, fué animar al embajador y prometerle que los deseos del gobierno y de la España eran los suyos, robustecidos hoy con la opinion de la gran mayoría del episcopado español.

De todo esto no se ha hecho aqui ministerio ni habia para qué hacerlo, y como á todos honra, nos complacemos en diburgarlo para qué ademas se vea que no hay en Roma esos hábitos inquisitoriales de que tanto hablan sus enemigos. No se hacen la política y el gobierno á voces en las calles, sino que preside á todo la circunspeccion debida, pero sin exagerada y ridícula reserva.

Por lo demas, ya sabrán Vds. los términos del

arreglo, que han merecido en estos círculos oficiales una aprobacion general lisonjera. Por si es todavia para Vds. una noticia anticipada, les comunicaré la que circula aquí acerca de este asunto. Por el nuevo arreglo quedan suprimidos los dias de misa y las fiestas de los segundos dias de las tres Pascuas de Resurreccion; de Pentecostés y Navidad. Se trasladan al domingo inmediato las fiestas de la Natividad de la Virgen y de San Juan Bautista, y solo se conserva en cada diócesis la fiesta de su patron, trasladándose tambien al domingo inmediato las fiestas que son generales para todo el reino.

De consiguiente, en Madrid, por ejemplo, y el arzobispado de Toledo, si queda subsistente la fiesta de San Isidro, serán diez las que se disminuyen, á saber: los segundos dias de las Pascuas, la Natividad de la Virgen y de S. Juan, la de San José la de San Eugenio y la de San Ildefonso. Queda tambien consignado que la Iglesia no impone como fiesta las del Jueves y Viernes Santo, en los cuales se trabaja en Roma como en los demas dias ordinarios, sin perjuicio de llenar los fieles el piadoso deber de asistir á los Divinos Oficios y guardar el debido recogimiento.

Los dias de misa, que habia en España y en que queda alzada la obligacion de oirla son veinte, á saber: San Matias, tercer dia de Resurreccion, San Felipe y Santiago, Invencion de la Cruz, San Fernando, tercer dia de Pentecostes, San Antonio de Padua, Santa Ana, San Lorenzo, San Bartolomé, San Agustin, San Mateo, San Miguel, San Simon y Judas, San Andrés, Santo Tomás, tercer dia de Navidad, los Santos Inocentes y San Silvestre.

Quedan, pues, como dias de fiesta con la obligacion de oír misa y no trabajar, ademas de los Domingos, los doce siguientes: Circuncision, Epifania, Purificacion, Anunciancion, Asuncion y Concepcion, Corpus y Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, San Pedro y San Pablo, Todos los Santos y Santiago Apóstol, que ademas de ser el Patron de España, llevó y arraigó en ella la doctrina evangélica.

Se ve, pues, que en el nuevo arreglo están consultados todos los intereses y guardadas todas las consideraciones. No sucedió esto en Francia; donde no hubo arreglo, sino supresion completa, y despues se restablecieron las seis fiestas que hoy existen.

España no podia proceder así; pero tampoco podia ya sostenerse que conservase fiesta y dias de misa que no existen ni aun en Roma. Los dias de misa no se conocen aquí, los segundos dias de Pascua son dias de trabajo, y las fiestas que hay en todo el año, además de los domingos, son catorce ó quince, no siéndolo, como dejo dicho, ningun dia de la Semana Santa.

Bajo el mismo pié está el Austria, y en cuanto á Portugal hay además de diez dias de fiesta generales para todo el reino, las de San Vicente, San Antonio, San Juan Bautista, Todos los Santos y San Pedro y San Pablo, que son quince en todo, para el patriarcado de Lisboa y el reino de los Algarbes.

Puedo asegurar á ustedes que Su Santidad está contentísimo en el fondo y en la forma de la resolucion de la cuestion y en el mismo sentido se espresan los ilustrados individuos del episcopado español que han empezado á llegar á la Ciudad Eterna á rodear al Pontífice con motivo de las próximas solemnidades.

Si de grande importancia es para los pueblos la cuestion de los dias de fiesta y de misa, no la tiene menor para innumerables familias la de las capellanías colativas, que tambien les ha cabido la gloria de terminar con pasmosa rapidez al actual gobierno y al conde de San Luis.

No doy á ustedes pormenores del arreglo porque no le conozco, pero pronto serán públicos segun he visto por las discusiones ahí de las Cortes pidiendo la autorizacion para plantearlo.

Tampoco puedo entrar hoy en los relativos á funciones que se preparan para el centenario de San Pedro y la canonizacion que en él va á celebrarse; prometo á ustedes darles noticias detalladas de lo que vaya viendo. Los preparativos que se hacen en la gran basilica son sorprendentes por su gusto y magnificencia, proporcionando ganancia legítima y provechoso trabajo á este comercio, abatidos por tantas contrariedades, y á este pueblo, del cual es un verdadero padre el bondadoso Pio IX. Privada Roma del auxilio de sus antiguas provincias, todo languidece en ella menos la fé y la munificencia del Pontífice

Ha empezado á llegar un número inmenso de obispos, arzobispos y patriarcas de Oriente y de los puntos mas remotos del globo.

De España se cree que se acercarán á treinta los que vengan. Ya han llegado algunos, entre ellos el cardenal de Santiago, que se ha hospedado en el palacio de la embajada, donde se alojarán tambien el cardenal de Sevilla, que viene á tomar el capello, y el patriarca de las Indias.

REALES ÓRDENES.

REAL DECRETO SOBRE EL REGIMEN DE LA MINERIA DE FILIPINAS.

(Continuacion.)

CAPITULO 6.º

De las galerias generales de investigacion, desague y transporte.

Art. 40. El que intente la apertura de un socavon ó galeria en terreno franco puede, si le conviniere, solicitar la concesion de un grupo ó coto minero con las condiciones del art. 16. Si esto no fuere posible por deber atravesar la galeria terrenos ocupados en todo ó en parte por minas concedidas ó registradas ó en investigacion, el empresario habra de celebrar conciertos y estipulaciones previas con los interesados.

Art. 41. El empresario presentará su solicitud al Gobernador ó Alcalde letrado con los planos de la obra proyectada, firmados por un Ingeniero de minas y copia autorizada de los conciertos celebrados con los mineros a la sazón interesados en el terreno para obviar cuestiones ulteriores y para el arreglo de recíprocos disfrutes. La Autoridad citada, hechas las publicaciones correspondientes segun el art. 23, remitirá el expediente al Gobernador Superior Civil para su resolucion.

Art. 42. Al empresario de una galeria general podra concedérsele la reserva de un número determinado de pertenencias por el señalado de entre las libres ó francas sobre el terreno de sus botes ó en su proximidad al alcance prudencial de sus desagües. Estas pertenencias las hara objeto de investigacion ó registro, conforme a los términos del presente decreto, a medida que sus trabajos subterráneos avancen hasta rebasarlas con facultad para desechar las que viere no convenirle.

Art. 43. Los trabajos de las galerias generales seguirán la linea ó líneas señaladas en la concesion: si algun caso conviniere al empresario variar la direccion, lo solicitará y podra alcanzarlo, previo el oportuno expediente.

Art. 44. Toda pertenencia minera esta obligada a permitir el paso á una galeria general. Tambien tiene obligacion de respetar la fortificacion de la galeria, absteniéndose de arrancar minerales, en términos de que queden sus paredes con menos de dos metros de espesor, a no ser que las fortifique en toda regla y a sus propias expensas. El precio de los servicios del desague, ventilacion y extraccion prestados por el empresario del socavon ó galeria al minero, cualesquiera que sean los medios que emplee al efecto, se arreglará por convenios mútuos, y a falta de avenencia, por tasacion de peritos nombrados por ambas partes y tercero en discordia nombrado por el Gobernador ó Alcalde letrado el cual resolverá con apreciacion de las circunstancias de cada caso, en vista del dictamen pericial. Por su parte el empresario de la galeria general no podrá arrancar mas mineral que el que encuentre estrictamente en su labor de perforacion y sera cargo suyo el extraerlo, y si lo hubiese hallado debajo de pertenencia demarcada, se dividirá por mitad su producto entre el empresario de la galeria y el dueño ó demarcador de la mina. Esta regla regirá cuando las estipulaciones particulares no hubiesen abrazado y resuelto todos los puntos cuestionables entre las partes interesadas.

(Se continuará.)

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 13 al 14 de Agosto de 1868.

Jefe de día de intra y extramuros, el Comandante D. José Carballo y Goyos—De imaginaria, el Comandante D. Diego Casasola. Parada, Los cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, Batallon de Artilleria.—Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza, el Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torontegui.—P. O. del I. C. S. M., el Capitan primer Ayudante, Federico Gutierrez.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

JUEVES.—Yos Stos. Casiano Ob., Hipolito y Concordia Mra. SANTOS DE MAÑANA.

VIERNES.—Vigilia. (S) S. Eusebio Presb. Confesor, S. Demotrió Mr. y Sta. Atanasia Viuda.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entradas de alta mar.

[De Hong-Kong, bergantin español *S. Lorenzo*, en 10 dias, de 220 toneladas con arroz; y de pasajeros D. Jorge Petal de nacion frances con 2 criados y D José Ramos; consignado á R. Maurente.

DICHO BUQUE salió del puerto de Hong-kong el dia 2 del presente á las doce del dia, y á las cuarenta horas de su salida, sufrió un fuerte temporal del E. N. E. al S. E., que capeó 4 dias, fondeando en este puerto á las cuatro de la tarde de ayer.

La *Circe*, salió al amanecer de dicho dia 2, conduciendo las malas francesa é inglesa llegadas a Hong-kong el 27 y 30 de Julio pasado: dicho buque lo esperamos con la mayor ansiedad.

De Id., barca inglesa *Henry Melvett*, en 21 dias, de 207 toneladas con efectos de su procedencia: á la órden. Dicho buque corrió el mismo tiempo (viene de llegada) su destino Ceylan.

Entradas de cabotage.

De Iloilo, vapor mercante *Iloilo*, n.º 5, en 3 dias, de 93 toneladas, con varios efectos de su procedencia su capitan Don Eduardo Chaquet con 22 individuos de tripulacion: conduce de transporte 11 presos con oficio para el alcaide de la cárcel pública de Bilbid, 18 soldados del Regimiento núm. 6, segun nota puesta en el rol y de pasajeros D. Santiago Muel profesor de ataneo municipal de este capital con un criado: consignado á Esteban Comas.

MOVIMIENTO MARITIMO de la Torre de Vigia.

Una fragata entrante se vé por Punta de fuego. A las 8 y 15 minutos de la mañana.

SECCION DE ANUNCIOS.

BUQUES A LA CARGA.

PARA HONG-KONG.

El vapor de S. M. PATIÑO, sale el sábado 15 del corriente á las nueve de la mañana; admite pasajeros.
M. Perez.

PARA HONG-HONG.

La barca española STA. ANA, sera despachada para dicho punto con la brevedad posible; recibe carga á flete y pasajeros.
V. Tuason y C.^a

PARA EMUY.

El vapor ingles COILA, saldra el 22 del que rige; admite pasajeros de 1.^a y 2.^a cámara y carga á flete.
Barnard y C.

PARA SHANGHAI.

Saldra el 5 de Setiembre proximo la barca española Asuncion, admite carga á flete.
Pedro Soler.

PARA CEBU.

Saldra en breve el bergantin-goleta S. RAFAEL, admite alguna carga á flete y pasajeros, despachado por.
S. Bell y C.

PARA CAPIZ.

Saldra a la mayor brevedad el bergantin-goleta Ntra Sra. de Peña-Francia; recibe carga á flete y pasajeros, lo despacha á bordo ó en la calle de San Pedro núm. 15 en Quiapo.
Pedro Gonzalez.

GIRO DE LETRAS.

Letras directas sobre España á cargo de la casa banquera Lafitte.
Id. id. París.
Id. id. Lóndres.
Id. id. Hong-kong.
Id. id. Singapore.
Venden Guichard & Fils.
San Jacinto 42.

LETRAS SOBRE ESPAÑA.

A cargo de las siguientes casas y Bancos de la Península.

Madrid	á cargo	Carlos Jimenez.
Cádiz	id.	Miqueletorena hermanos.
Oviedo	id.	Benito Picardo.
Santiago	id.	Lacave y Echeconpar.
Palma de Mallorca	id.	Banco de Oviedo
Barcelona	id.	Banco de Santiago.
Santander	id.	Banco Balear.
Granada	id.	Vidal y Quadras hermanos.
Valencia	id.	Canadell y Villavechia.
Sevilla	id.	José M. de Aguirre.
Málaga	id.	Joaquin Agrela.
Alicante	id.	Caruana hermanos y Comp.
Tarragona	id.	Luis de Cuadra.
Orense	id.	J. P. Lacave y C. ^a
Pamplona	id.	Tellez y Baca.
Murcia	id.	Valle y C. ^a
Cartagena	id.	Lorenzo Antoine.
Córdoba	id.	A. de Muller y C. ^a
San Fernando	id.	José Leon Plá é hijo.
Sanlúcar	id.	Lucas Baron.
Jerez	id.	Manuel Pereira Rey.
P. de Santa Maria	id.	Eustaquio de Olaso.
Coruña	id.	Eleuterio Peñafiel.
Almería	id.	Bosch hermanos.
Gibraltar	id.	Pedro Lopez.
Palencia	id.	Tadín hermanos.
		Cipriano de Teran Carrera.
		Eugenio de Larralde.
		Carlos del Cubillo.
		Herce y Alsina.
		Spencer y Roda.
		Galliano é hijo.
		Sres. Jover y Herrero.

Y sobre todas las demas plazas de España.

Valle y C.^a

Palacio 13.

Letras sobre Hong-Kong

Id. sobre Emuy por
Pelee Hubbell & C.^o

Sobre Madrid, Cadiz, Almería, Alicante, Albacete, Barcelona, Badajoz, Búrgos, Bilbao, Cartagena, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Ceuta, Castellon, Cáceres, Granada, Guadalajara, Gi-

braltar, Huelva, Huesca, Jaen, Lugo, Lerida, Leon, Logroño, Murcia, Málaga, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Santander, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Toledo, Valladolid, Valencia, Vigo, Zamora, Zaragoza, Islas Canarias, Provincia Vascongadas, Islas Baleares, Adra, Algeciras, Antequera, Astorga, Ataca, Aviles, Arjona, Ayamonte, Almansa, Albama, Arzua, Aranjuez, Aguilas, Aranda del Duero, Almagro; Bañeza, Bullas, Borja Berja, Baena, Bayona, Barbastro, Brozas, Caldas de Beyer, Cangas de Onis, Coin, Carrion de los Condes, Castropol, Ceclavin, Comillas, Coreubión, Ciudadela, Consuegra, Calatayud, Calahorra, Chantada, Dalmiel, D. Benito, Daroca, Elizondo, Estella, Ecija, Estrada, Ferrol, Fregenal, Grans, Guadix, Gijon, Haro, Hinajosa, Igualada, Infesto, Jaca, La Roda, Loja, Los Arcos, Lora del Rio, La Guardia, Lorca, Mahon, Montilla, Motril Muros, Montanchez Novia, Noya, Olot, Oliva, Orihuela, Osuna, Ponterrada, Paterna de la Rivera, Padron, Palma, Puente Area, Potes, Quiroga, Reus Rivadeo, Rivadavia, Ronda, Santiago, Sta. Marta de Ortigueira, San Sebastian, Soller, Sanlúcar de Guadiana, Lart, S. Vicente de la Barquesa, Sta. Cruz de Tenerife, san Fernando, Siguenza, Sanlúcar Barrameda, Tudela, Tarazona de Aragon, Trujillo Torrelavega, Ubeda, Valdepeñas, Vergara, Velez-Rubio, Villanueva de los Castillejos, Villafranca de los Barros, Vich, Villafranca del Bierzo, Villaviciosa, Valencia de Alcántara, Villava, Villana, Viella, Vinarez, Villagarcía, Zafra y demás pueblos de toda la Península, las giran en todas cantidades.

Madrid 2 por 100 premio.

Capitales de provincia 3 por 100 id.

Pueblos 4 por 100 id.

Escolta núm. 26.

A. Summers y C.^a

Letras de banco sobre Londres á seis meses vista por
T. Herrmann y C.^a

AVISOS.

ALMONEDA.

Por cuenta de quien corresponda venderemos el martes 18 del corriente la una de la tarde cocos crudos, dril de hilo y carranclanes, averiados por agua del mar, desembarcados del *Cinco Hermanos*, y de la *Victoria*, procedentes de Liverpool; tambien una partida de cerveza de buena calidad, y harina superior.
V. Tuason y C.^a

ESTABLECIMIENTO

FOTOGRAFICO

Misic, junto á la entrada del Canal de la Reina.

Retratos de todas clases, diariamente desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.
:3

AVISO.

Los que suscriben han sido nombrados agentes del

VEREIN HAMBURGER ASECURADEUR

y

NIEDERLANDISCHE ALLGEMEINE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT

y hacen público que segun el art. 65 al 61 y 127 al 141 del reglamento, ninguna reclamacion por averias sobre efectos ó navios será admitida por dichas compañías, si no lleva nuestro reconocimiento
Jenny y C.^a

gobierno. El comercio marítimo era libre para todas las banderas; pero la supremacía de los ingleses en los mares hasta la paz de 1814 aseguraba de hecho á los buques de su nación el monopolio del comercio de Java. Desde entonces hasta la cesion de la isla en 19 de Agosto de 1816 las banderas Holandesa y Americana empezaron á competir con la inglesa en el Archipiélago Indico.

DERECHOS DE ADUANA. En el tratado de Londres de 13 de Agosto de 1814 por el que se devolvía á los Holandeses sus posesiones en las Indias Orientales, se estipuló que los derechos de aduana en banderas extranjeras no pasasen del doble de lo que pagaba la bandera Holandesa. Las ideas de aquel tiempo tanto en Holanda como en Inglaterra, no eran tan avanzadas como las puestas en práctica por Sir Stamford Raffles en Java. No fué pues, de extrañar que tan luego como los Holandeses volvieron á posesionarse de la colonia, impusieran los derechos diferenciales que en el tratado de Londres se estipularon.

Por consejo de Sir Stamford Raffles, fundado en su situacion tan inmediata á las colonias Holandesas en las Indias Orientales, se declaró á Singapore puerto franco, á fin de proteger la bandera inglesa contra los derechos diferenciales establecidos por el gobierno Holandés de Java.

El gran éxito de la medida tomada con Singapore indujo al gobierno de Java á seguir su ejemplo en 1848 declarando puerto franco á Macasar en la isla de Célebes; pero la posicion que ocupa Singapore entre el mar Indico y el de China, le hace ser el centro del comercio con el Archipiélago, exceptuando siempre el que se hace en bandera Holandesa que vá directamente á Java por los Estrechos de Sonda.

de florines en 1810 á 7½ millones en 1815. De estos cerca de un millon fué por el estano precedente de Banca, que los Holandeses no recibian desde algunos años antes de la conquista de los Ingleses, y del resto 2½ millones eran por la contribucion territorial con arreglo al nuevo sistema, cuya partida solo figuraba en el antiguo en 1810 por unos 23 mil florines, que representaba una pequenísima contribucion sobre el valor de las Haciendas particulares de Europeos y Chinos.

Antes de la conquista de los Ingleses pagaba el indígena una contribucion sobre los arrozales á sus gefes que consistía en la tercera parte ó la mitad de los productos y el único impuesto de los Holandeses era el trabajo personal que se utilizaba en la produccion de los frutos para la esportacion. Segun las primitivas leyes del pais la contribucion no debia exceder de un quinto del producto de las tierras ni el trabajo de un dia en cada cinco; pero la codicia de los gefes fué aumentando la contribucion hasta la mitad y esto aparte de las esacciones extraordinarias que á menudo imponian.

El gobernador general Raffles quitó el trabajo personal y puso la contribucion fija en dinero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA. El mismo gobernador estableció los tribunales que juzgaban no por la ley inglesa sino por la que en cada distrito estaba en uso antes de la conquista, y tambien el sistema de policia á cargo de los gefes indígenas de los pueblos.

Los Holandeses han aceptado la aplicacion de la ley establecida en cada distrito; pero han abolido el juez único y el impotente jurado, substituyéndolos con un tribunal formado de un Europeo y dos indígenas de buena familia y posicion bien dotados.

IMPRENTA
 DE LA
REVISTA MERCANTIL.
 PLAZA DE S. GABRIEL
NUMERO 3.
 frente al Vivac
Manila.
 ENCADERNACIONES DE LIBROS
 En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones como en Europa, con esmero y prontitud á precios convencionales. Hay de venta papel inglés superior y sobres, id. continuo, notas declaratorias de importacion y exportacion

ALQUILERES.

Se alquila la casa num. 29 en la plaza de Santa Ana, confin de los barrios de San Sebastian y San Anton, cubierta con hierro, jardin á su frente, cuadra para dos taballos, aljibe de hierro y toda clase de comodidades para una corta familia. De su precio y condiciones daràn razon en la calle Real de Sampaloc num 50.

Esta desocupada la casa numero 36 en la Isla del Romero que tiene espaciosas y muy ventiladas habitaciones, propia para una numerosa familia; daràn razon de su alquiler en la casa núm. 11 de la calzada de S. Sebastian.

Se alquila la casa num. 8 de la calle de S. Juan de Letran recientemente pintada y con exelentes comodidades en la del frente daran razon.

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.

J. de Loizaga.

COMPRAS Y VENTAS.

ACABA DE LLEGAR otra partida de los tan acreditados vinos de CUTLER PALMER y C.^a los cuales se despachan en los almacenes de la ESTRELLA Escolta y Cavite, á los precios siguientes:

Caja de vino Jerez seco	\$ 15.-	Caja de vino Burdeos Chateau	\$ 12.-
Botella de id. id.	1-50	Larose	1-25
Caja de vino Jerez amontillado	18.-	Botella de id. id.	1-25
Botella de id. id.	1-75	Caja de vino Burdeos Chateau	18.-
Caja de Champaña	18.-	Botella de id. id.	1-75
Botella de id. id.	1-75	Caja de vino Burdeos Medoc	11.-
Caja de vino Burdeos Chateau	16.-	Botella de id. id.	1-12½
Botella de id. id.	1-50		

Tambien se acaba de recibir en dichos almacenes una gran partida Cerveza, marca T colorada en barriles y cajas de botellas y medias botellas.

OBRAS DE TEXTO indispensable para las escuelas de NIÑOS Y NIÑAS.

CARTILLA DEL SANTO NIÑO por MODESTO INFANTE, nueva edicion con forros de colores.—Precio. **cuatro cuartos.**

PLUTARCO DE LOS NIÑOS. por el mismo, segunda edicion reformada, segun los consejos de ilustrados C. Párrocos.—Un tomo encuadernado perfectamente.—Precio **cuatro reales.**

Se venden en todas las librerias de Manila.—Por mayor se hacen tantas rebajas, que salen casi á mitad de precio.

EL ANCLA.

ESCOLTA NUM 31.
 Buenos y baratos.

Jamones americanos muy frescos conservados en sal y no en salmuera como hasta ahora se han importado en Manila á 2 reales libra.

Yame de los estrechos apropiado para ranchos á \$ 3 el pico.

VINO JEREZ SUPERIOR AMONTILLADO para mesa, se vende á 6 pesos docena de botellas y por garrafones, en la plaza de S. Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

Se vende **harina fresca de California** recibida directamente y una pequeña partida de cebada, por *Peele Hubbell & C.^o*

SE VENDE **PAPEL CONTINUO** superior por cajas, en la Imprenta de la *Revista Mercantil*, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

El que suscribe pone en conocimiento del público que ha recibido últimamente de Cataluña, Andalucía y el extranjero los siguientes articulos, y los ofrece al mismo en venta al por mayor y menor.

Rico Priorato seco á pfs. 2-50 arroba.
 Id. id. abocado á pfs. 3 id.
 Id. id. id. á pfs. 2-25 id.
 Oporto superior á pfs. 5 id.
 Jerez id. á pfs. 7 id.
 Id. corriente á pfs. 5 id.
 Id. superior embotellado en cajas de una docena á pfs. 10 cajas.

Moscatel superior apropiado para decir misas á pfs. 12 arroba.

Id. id. embotellado en cajas de una docena á pfs. 10 caja.

Málaga id. á pfs. 6 arroba.
 Manzanilla id. embotellado en cajas de una docena á pfs. 9 caja.

Vino San Vicente superior nueva marca en Manila á pfs. 3 caja.

Anisete superior de Burdeos, Marie Brizard etc. Roger, en botellas blancas grandes, y de una docena en cajas á pfs. 14 caja.

Licores superiores y surtidos en

clases, caja de una docena de botellas á pfs. 6.

Cofiac superior tan bueno como el de Jules Robin, caja de una docena de botellas á 7 ps. caja.

Id. corriente caja de una docena de botellas á 5 ps. caja.

Champaña superior botellas enteras, caja de una docena de botellas á 9 ps. caja.

Rico anisado doble legítimo de Mallorca de 22 grados.

Anisado corriente id. de id. de 18 grados.

Frutas en su jugo, en cajas de 6 enteras y 12 medias latas á pfs. 10 caja.

Id. id., en id. de 12 frascos de cristal á pfs. 12 caja.

Uva moscatel en su jugo, en cajas de 8 latas enteras y 8 medias á pfs. 10 caja.

Ricos dulces de Málaga, en frascos de cristal á pfs. 2 frascos.

Almendra Esperanza, en cajas de un quintal á pfs. 35.

Garbanzos tiernísimos, en barriles de un quintal á pfs. 12.

Nota.—Pedidos al por mayor se hacen rebajas en los precios arriba mencionados.

El que quiera cerciorarse de la bondad de los artículos que se ofrecen en venta, que mande por muestras ó se acerque á estas bodegas calle de San Jacinto núm. 74.

Juan José de Marcaida.

TEATRO PRINCIPE ALFONSO.

Por indisposicion de la Sra. Bouché y con anuencia de la Autoridad, se suspende la funcion anunciada para esta noche.

Manlla 13 de Agosto de 1868.

Imprenta de la *Revista Mercantil*, á cargo de J. de Loizaga (hijo).
 MANILA.

POLICIA. El sistema establecido por los ingleses es el que rige aun y ha producido muy buenos resultados.

EMBARGOS. Los ingleses introdujeron en Java un principio enteramente nuevo, el de los embargos y ventas judiciales por falta de pago de la contribucion y por las deudas particulares del propietario, que los Holandeses aseguran hubiera traído en muy pocos años la ruina completa de los primitivos poseedores, pasando sus haciendas á manos de los chinos usureros, quienes hubieran venido á ser de hecho los dueños del pais. Los Holandeses á su vuelta á Java dejaron en pié este principio respecto á las haciendas particulares, cuya mayor parte pertenecian á Europeos, aboliéndolo para las que están en manos de los indígenas.

Los Holandeses tienen á vanagloria el que durante su dominacion no se haya vendido á los indígenas ni tierras, ni aperos de labor, para cubrir la contribucion ni para pago de acreedores, que no lo hubiesen pactado espresamente al hacer el préstamo con la hipoteca de las tierras.

Antes, sin embargo, de abolirse este principio algunos indígenas habian tenido necesidad de tomar dinero á los prestamistas chinos para pagar la alta contribucion recientemente establecida; pero como lo habian hecho con la garantia comunal, estas deudas fueron satisfechas por los pueblos.

Los habitantes de Java, como la mayor parte de los Orientales aborrecen la usura y es por este motivo que son tan mal mirados los chinos prestamistas en este pais. Con la falta de prevision propia de las razas Orientales los Javaneses acuden constantemente á los prestamistas á fin de satisfacer sus menores caprichos. No por esto resienten menos el per-

der sus bienes para pagar al usurero entre cuyas garras se hallan y se considera por ellos el colmo de la injusticia toda medida que tienda á proteger los intereses del acreedor. Los Holandeses por lo tanto no quieren escitar el descontento general introduciendo las ideas Europeas de justicia y de economia política en una sociedad que aun no está preparada para recibirlas.

SECCION III.

Dominacion Holandesa, 1816 á 1830.

Este tercer periodo comprende el tiempo durante el cual los Holandeses siguieron el sistema establecido por los ingleses sin notables alteraciones.

COMERCIO. A su vuelta los Holandeses se encontraron con que los ingleses no habian despojado al gobierno por completo de su caracter de comerciante. Aunque el monopolio habia sido abolido así como tambien la forzosa venta de las producciones, el gobierno recibia aun una cantidad considerable de frutos de los distritos del Preanger en virtud de los tratados todavia vigentes con los Regentes y de los poseedores de tierras de la Corona que seguian pagando en especie por la escasez de metálico. Parte de estos artículos se vendia en la isla pero el resto se esportaba á Europa para su venta por cuenta del